



Artículo 111. Fracción I.

Tarifa de recolección de basura a giros comerciales

Tarifa:	Sectorización	MICRO (1-10)	PEQUEÑA (11-30)	MEDIANA (31-100)	GRANDE (En adelante)
		VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN			
a) Comercio					
Volumen	Bajo	9	37	144	280
	Medio	18	45	290	515
	Alto	26	56	440	800
b) Servicios					
Volumen	Bajo	13	54	165	290
	Medio	25	108	305	540
	Alto	51	217	460	810
c) Industria					
Volumen	Bajo	27	435	600	750
	Medio	36	495	650	810
	Alto	46	535	710	870

d) Personas que se autoemplean en unidades económicas:

Tarifa:	AUTOEMPLEO	VECES UMA
Comercio		
Volumen	Bajo	4
	Medio	9
	Alto	13
Servicios		
Volumen	Bajo	4
	Medio	9
	Alto	13



Industria		
Volumen	Bajo	13
	Medio	18
	Alto	22

e) Servicio de recolección de basura a semifijos que laboren en la vía pública.	0.66 del valor de la Unidad de Medida y Actualización por mes
f) Servicio de recolección de basura a locatarios de mercados municipales en el Municipio de La Paz.	1.25 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización por mes, debiendo cubrirse esta tarifa al pagar la renta del local concesionado de conformidad con el artículo 167 de esta Ley.